



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-051

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 32 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“Las empresas que distribuyan programas informáticos tienen la obligación de conceder tarifas preferenciales para el uso de las licencias obligatorias de los respectivos programas, a favor de las instituciones de educación superior, para fines académicos. Las instituciones de educación superior particulares estarán exentas del uso obligatorio de programas informáticos con software libre. En el caso de las instituciones de educación superior públicas para acceder a software con licencia deberán justificar y sustentar la adquisición ante el órgano colegiado superior de cada IES, quien aprobará el uso del mismo.”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el Art. 14 ibídem reformado y codificado señala, dentro de las atribuciones del H. Consejo Universitario, la de *“Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional”*;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-015 de 1 de julio de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-UTIC-2022-1724-M de 28 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. Diego Chiza López, Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante el cual remite el informe justificativo para la adquisición del software Toad para DBA que, en sus conclusiones y recomendaciones, establece: *“(...) CONCLUSIONES A. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE dispone actualmente de una infraestructura compleja de hardware y software sobre la que se encuentran funcionando las bases de datos de producción del Sistema de Gestión Administrativa y Académica (Banner) y otras aplicaciones, la misma que requiere tener un funcionamiento continuo para satisfacer los requerimientos de los usuarios internos y externos de la comunidad Universitaria. B. La Universidad requiere adquirir las licencias toad para Oracle y mysql, las mismas que son herramientas que facilitan y aceleran el desarrollo de los componentes que se ejecutan a nivel de base de datos de las aplicaciones de las unidades y direcciones administrativas y académicas de la institución; así como simplificar las tareas de administración, a fin de solventar en el menor tiempo posible los problemas que se puedan suscitar en el funcionamiento de las bases de datos de producción principalmente del Sistema de Gestión Administrativa y Académica (Banner) así como mantener la disponibilidad que requieren las diferentes aplicaciones y los miles de usuarios internos y externos que utilizan estas bases de datos, ya que dispone de varias funcionalidades que permiten generar y ejecutar consultas, crear y modificar objetos de base de datos, desarrollar, depurar código SQL – PL/SQL, comparación de esquemas, monitoreo de conexiones, etc. RECOMENDACIONES A. Realizar la adquisición del software TOAD para obtener alta disponibilidad en el Sistema de Gestión Administrativa y Académica (Banner) y otros aplicativos que se encuentran implementados dentro de la institución.”*; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-051 con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el uso del software Toad para DBA para obtener alta disponibilidad en el Sistema de Gestión Administrativa y Académica (Banner) y otros



aplicativos que se encuentran implementados dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo al informe presentado.

Art. 2.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 1 de julio de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario

